y engorde, son la Ostra Plana (Ostreo edulis) y la Almeja Fina (Venerupis decussata). El cultivo de otras especies requerirá lo previo autorización de la Dirección General de Pesco.

Respecto al cultivo de la Ostra (Ostrea edulis), deberá tenerse en cuenta mientras esté en vigor la Orden de 5 de noviembre de 1987 que prohíbe la comercialización de ostreidos procedentes de establecimientos de acuicultura de Huelva.

Segunda. Las obras de acondicionamiento de la parcelo, para el cultivo de olmejas, se ajustará al proyecto presentado y, en particulor a sus planos.

Tercero. La sociedad Oceanava, SA. tendrá la obligación de franqueor la entroda en el establecimiento de los técnicos de la Dirección General de Pesca y de los Organismos competentes en materia de Sanidad.

Asimismo facilitará la labor de inspección a las autoridades encargodas de ello conforme al Decreto 35/1987, de 11 de febrero de 1987 (BOJA núm. 20 de 10.3.87), apartondo la información oportuna y los datos estodísticos de producción, especies, personal, etc. que le sean requeridos.

Cuarta. En todo lo no regulado expresamente por esta Resolución se entenderá aplicable la establecido en la citada Resolución de 21 de marzo de 1986.

Sevilla, 15 de junio de 1988.- El Director General, Fernondo Ganzólez Vila

> RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganaderío y Montes, por lo que se otorgo el título de granja de sanidad camprobada o lo explotación ganadero Paulín de San Antonio, propiedad de Pipensa, del término municipal de Utrera (Sevilla).

A solicitud de Pipensa pora que le fuese concedido el título de Granja de Sanidad Comprobada a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Multiplicación, bajo el número de registro general M-2/90, situada en el término de Utrera (Sevillo).

Vistos los informes preceptivas y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1°, punto 1, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1° y 2° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidos por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 15 de julio del año en curso el título de Granja de Sanidad Comprobada a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslodo a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúo el apartado A, punto 3.2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 15 de julio de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez

RESOLUCION de 15 de julio de 1988, de lo Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitario especial a la explotación ganadera Huerta la Pintada, propiedad de don Eduorda Martín Gómez, del términa municipal de Ecija (Sevilla).

A solicitud de D. Eduardo Martín Gómez, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND/P-3/265, situada en el términa de Ecija (Sevillo).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artícula 1°, punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; aportados 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 15 de julio del año en curso el fítulo de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Natifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sonidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartodo B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevillo, 15 de julio de 1988.- El Director General, Gerardo de las Cosas Gómez

RESOLUCION de 18 de julio de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sonitaria a la osociación de gonaderos de Rute (Córdoba).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Rute para que le fuese concedida el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a lo por ellos constituida, situada en el término de Rute (Córdoba).

Vistos las informes preceptivos y realizadas las camprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1°, punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1° y 4° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 18 de julio del aña en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con la que preceptúa el apartado C, punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 18 de julio de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez

RESOLUCION de 20 de julio de 1988, de la Dirección General de Agriculturo, Gonadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de pratección sanitaria especial a la explotación gonadera Cortijo Las Mozos, propiedad de don Antonio Aguilera Luque, del término municipal de Loja (Granodo).

A solicitud de D. Antonio Aguilera Luque paro que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sonitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/3.776, situada en el término de Loja (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1°, punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartodos 1° y 3° de lo Orden Ministeriol de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 20 de julio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a lo citada explotación onimal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministeria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 20 de julio de 1988.- El Directar General, Gerardo de las Casas Gómez

RESOLUCION de 3 de agosto de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganodería y Montes, por lo que se otorga el título de agrupación de defensa sanitario a la asociación de ganoderos de la comorca de Antequera, comprensiva de los términos municipales de Antequera, Cuevos Bajas, Cuevos de San Marcas, Humilladero y Villanueva de Algaida (Mólaga).

A solicitud de la Asociación de ganaderos de lo comarca de

Antequera para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la par ellos constituida, comprensiva de las términos municipales de Antequera, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcas, Humilladero y Villanueva de Algaida (Mólaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1°, punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartadas 1° y 4° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas par el Real Decreto 144/1982 de 3 de naviembre a concederle con fecha 3 de agosto del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifiquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C, punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 3 de agosto de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gámez

RESOLUCION de 8 de agosto de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorgo el título de granja de pratección sanitario especial a la explotación ganadera Laguna del Valle, propiedad de don Basilio Bermúdez León, del término municipal de Santaella (Córdoba).

A solicitud de D. Basilio Bermúdez León, poro que le fuese concedido el título de Granaja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro municipal 4, situada en el términa de Santaella (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1°, punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubré de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 8 de agosto del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación onimal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo can la que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 8 de agosto de 1988.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, ampliando el plazo de presentación de solicitudes paro el concurso de adjudicación de seis explotaciones comunitarias en la finca El Chantre, término municipal de Ubeda (Jaén).

Mediante resolución de esta Presidencia de fecha de 26 de julio de 1988, inserta en el BOJA n° 62 de fecha 5 de agosto de 1988, se convocó concurso para la adjudicación de seis explotaciones comunitarios en la finca «El Chantre», término municipal de Ubeda (Jaén).

En el artículo 5° punto 2 de la citada resolución se establecía el plazo de presentación de solicitudes en dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Debido a que dicho período ha coincido con el desplazamiento temporal de buena parte de los trabajadores agrícolas andaluces, una vez oída la Comisión Técnica reguladora del concurso y el informe favorable de la Dirección Provincial del IARA. en Jaén, esta Presidencia, en virtud del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, viene en resolver.

Artículo Unico: Prorrogar en un mes el plazo de presentación de

solicitudes pora el concurso de adjudicación de seis explotaciones comunitarias en la finca «El Chantre» convacado por resolución de 26 de julio de 1988.

Sevillo, 26 de septiembre de 1988. El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, ampliando el plazo de presentación de solicitudes para el concurso de adjudicación de una explotación comunitoria de las fincos Barruelos, La Melga y Guadalmena-Las Juntas, en zona regable del Guadalmena (Jaén).

Mediante resolución de esta Presidencia de fecha de 22 de julia de 1988, inserta en el BOJA n° 62 de fecha 5 de agosto de 1988, se convocó concurso para la adjudicación de una explatación comunitaria en las fincas «Barruelos», «La Melga» y «Guadalmena-Las Juntas», en la Zona Regoble del Guadalmena (Jaén). En el artículo 5° punto 2 de la citoda resolución se establecía el plazo de presentación de solicitudes en dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Debido a que dicho período ha coincido con el desplazamiento temporal de buena parte de los trabajadores agrícolas andaluces, una vez oída la Camisión Técnica reguladora del concurso y el infarme favorable de la Dirección Provincial del IARA. en Jaén, esta Presidencia, en virtud del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, viene en resolver.

Artículo Unico: Prorrogar en un mes el plaza de presentación de solicitudes para el concurso de adjudicación de una explotación comunitaria en las fincas «Barruelos», «La Melga» y «Guadalmena-Las Juntas», convocado por resolución de 22 de julio de 1988.

Sevillo, 26 de septiembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de julio de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se aprueban los presupuestos para el ejercicio de 1988.

El Consejo Social de la Universidad de Granada en sesión celebrada el día 19 de julio de 1988, aprobó el presupuesto de esta Universidad para el presente ejercicia presupuestario, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de ogosta y art. 48-C de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Conseja de Gobierna de 15 de maya de 1985 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presupuesto recoge un conjunto de normas para la ejecución del misma así como un estada de ingresos y otro de gastos. En el estado de ingresos se incluyen los recursos financieros a que se refiere el art. 302 de los Estatutos, mientras que en el de gastos se atiende a la separación legal de corrientes y de inversión, estructurados en programas según los objetivos a conseguir.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de la publicidad exigido por el art. 54.2 de la referida Ley 11/1983 y art. 305 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectarado en uso de las atribuciones concedidas par el art. 86 de la citada norma estatutaria, acuerda su publicación en el Baletín Oficial de la Junta de Andolucía.

Gronada, 21 de julio de mil novecientos ochenta y ocho. El Rector, José Vida Soria.

NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 1988

Capítulo I

Créditos iniciales y financiación de los mismos

Artículo 1. De acuerdo con lo dispuesto en el art° 54 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, art° 303 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por acuerdo de